

Numerosas violaciones de derechos humanos no son aclaradas, debido a la renuencia o incapacidad del Estado que, teóricamente, dispone de medios adecuados para hacerlo. De allí la importancia de una jurisdicción internacional para conocer y sancionar el incumplimiento de los compromisos contraídos en esta materia.

En este año, la preocupación de los órganos jurisdiccionales del sistema interamericano —la Comisión y la Corte de Derechos Humanos— ha quedado de manifiesto en relación con el más siniestro método de violación de tales derechos en nuestro continente: la desaparición forzada de personas.

Ha sido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, institución judicial autónoma, la que sentenció recientemente, por vez primera, a un Estado Parte por violar el Pacto de San José de Costa Rica. Nos referimos a Honduras.

Angel Velásquez Rodríguez, ciudadano hondureño, fue detenido en 1981 por agentes del Departamento Nacional de Investigaciones (DPI). Jamás se conoció su suerte, resultando ineficaces los *habeas corpus* y las denuncias criminales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos elevó el caso a la Corte, la cual, luego de escuchar las declaraciones de testigos y del gobierno de Honduras, sentenció que éste había violado, en perjuicio de la víctima, los derechos a la vida, la integridad y la libertad personales, prescribiendo que "Honduras está obligada a pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de la víctima".

Uno de los requisitos de admisibilidad de las denuncias internacionales sobre violaciones de derechos humanos consiste en que se hayan agotado los recursos internos que ofrece el Estado afectado. Sin embargo, generalmente ocurre que en los países en que se violan sistemáticamente esos derechos, tales recursos son "improcedentes", se impide a los tribunales examinar los hechos, o bien son rechazados sin fundamento.

Quizá el aspecto más interesante del histórico fallo de la Corte Interamericana es el que se refiere a ese requisito. La

Frente a las desapariciones

JAIME ESPONDA FERNANDEZ

Sabemos que en el caso de los desaparecidos será muy difícil reparar el daño. Pero, al menos, hay esfuerzos para detener esta práctica aborrecible.



Corte señala que, si en Honduras existe una "política ordenada y tolerada por el poder público, cuyo efecto es impedir a ciertos demandantes la utilización de los recursos internos", convirtiéndolos "en una formalidad que carece de sentido", dicho país no puede alegar que esos recursos no estaban agotados, toda vez que no fueron idóneos para proteger los derechos humanos.

También es frecuente que los gobiernos que violan los derechos humanos rechacen las reclamaciones de las víctimas, argumentando que "los hechos no han sido debidamente acreditados". En el caso de Angel Velásquez, la Corte Interamericana precisó que, a diferencia de lo que sucede en el derecho interno, "en los procesos sobre violaciones de derechos humanos, la defensa del Estado no puede descansar sobre la imposibilidad del demandante de allegar pruebas que, en muchos casos, no pueden obtenerse sin la cooperación del Estado".

Esta impotencia probatoria se

hace evidente en la práctica criminal de las desapariciones forzadas. Es usual que en las detenciones y secuestros se utilicen automóviles sin patente, actúen secuestradores con pelucas o bigotes postizos y se pongan en práctica otras coartadas desatinadas a impedir la evidencia.

La constatación de tan temerosa maquinación clandestina, sólo conceivable en nuestros países con el apoyo oficioso de las autoridades, motivó que la Corte adoptara el sabio criterio de que, existiendo en un país la práctica sistemática de desapariciones durante un período determinado, "al amparo o con tolerancia del poder público", es posible "demostrar la desaparición de un individuo concreto (...) por la vinculación que esta última tenga con la práctica general".

En este caso, la Corte dictó sentencia sobre la base exclusiva de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que es un instrumento de carácter general. Sin embargo, el fallo reconoce que "el fenómeno

de las desapariciones constituye una forma compleja de violación de derechos humanos, que debe ser comprendida y encarada de una manera integral", lo cual alude a la necesidad de una Convención específica sobre el tema.

Tal apreciación no es extemporánea y coincide con la de la Asamblea General de la OEA. Esta, en 1987, encargó a la Comisión de Derechos Humanos presentar un proyecto de Convención contra la Desaparición Forzada de Personas, que ya se encuentra en vías de ser propuesto a la misma Asamblea. De ser aprobado, el proyecto se convertiría en el primer tratado internacional sobre la materia.

Acogiendo la afirmación de la Asamblea General, de que el desaparecimiento forzado "constituye un crimen de lesa humanidad", el artículo 4º del proyecto así lo califica. De esta definición se obtienen trascendentales consecuencias para la persecución del crimen, como son las siguientes:

- El principio de la jurisdicción universal, para juzgar y sancionar criminales dondequiera ellos se encuentran.
- La obligación de extraditar a los responsables.
- La imprescriptibilidad de la acción criminal y de la pena.
- La improcedencia de la amnistía y el indulto.
- La inadmisibilidad de la eximente de obediencia debida a una orden superior.

Otro presupuesto extraordinariamente útil en el citado proyecto es el imperativo de la vigencia absoluta del *habeas corpus*, que no puede suspenderse bajo ninguna circunstancia y debe contemplar el pleno acceso de los jueces a los lugares de detención o secuestro, aunque se hallen bajo la jurisdicción militar.

El hecho de que el sistema interamericano esté reaccionando frente a esta expresión de terrorismo de Estado, debe ser motivo de complacencia para los chilenos, que hemos sufrido durante años la desaparición forzosa de cientos de compatriotas.

Sabemos que será muy difícil reparar lo irreparable, pero, al menos, los esfuerzos señalados ayudarán a que en el futuro se detenga esta práctica aborrecible.

VIÑETA

Vicentadas

Vacios:

Según Cáceres, las FF.AA. retornarán a sus cuarteles.

¡Las estaban echando de menos!

Demandas:

Renovación Nacional demandó diez cambios a la Constitución.

Justo diez mandamientos.

Buena:

Piero se presentará en el estadio Santa Laura.

¡Buena, mi viejo, mi querido viejo!

Focos:

En Argentina hubo focos de rebeldía militar.

Después de una dictadura, suelen quedar focos encendidos.

Adivina buen adivinador:

En democracia voy a echar de menos a un actor en la TV.

Regular estatura, más bien gordito, se moviliza en un auto muy fiscal.

La misma:

¿Sabe usted cuál es la enfermedad que más patea?

¡La hepatitis, pues!

A tono:

Santiago se ha vestido de Pascua.

La idea debe haber sido de un señor Isla.

Pesca y pesca:

Pararon tripulantes pesqueros. Porque no "les pescan" sus peticiones.

Mansa suma!

Un cuadro de Picasso se vendió en 38 millones de dólares. ¡Aquí sí que se descuadraron!

Esto de llegar a viejo:

Los pensionados recibirán menos aguinaldo.

Para los viejos, éste es un cuento muy viejo.

Otra más:

El general Torres se despidió de Carabineros con la voz quebrada.

¡Otra quebra más!

José Vicente

AFOREMA

Aunque 50 millones de personas digan una estupidez, sigue siendo una estupidez.

B. Russell